



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

2018

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/622/2016
Localidad: Rosario
Municipio: Santa María Peñoles
Distrito Etna

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el oficio S/N/2016, presentado por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etna, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Rosario, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./4496/2016, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio S/N/2016 suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, solicitando el reconocimiento oficial de la localidad Rosario con la denominación de Núcleo Rural, perteneciente al citado Municipio.

- II. Oficio S/N/2016, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, solicitando el reconocimiento como Núcleo Rural a favor de la localidad Rosario, perteneciente al citado municipio, acompaña al escrito de cuenta la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta de asamblea celebrada en la localidad Rosario, perteneciente al municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, con fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciséis, en la cual se acordó realizar las gestiones correspondientes para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

el reconocimiento de dicha localidad con la denominación de Núcleo Rural.

- b) Relación de ciudadanos que asistieron a la asamblea de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciséis, celebrada en la localidad Rosario, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- c) Censo general de ciudadanos que habitan la localidad Rosario, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- d) Oficio de primero de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual los representantes de la localidad Rosario, solicitaron al Presidente municipal del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, el reconocimiento como Núcleo Rural.
- e) Copia del acta de sesión de cabildo de siete de marzo del año dos mil dieciséis, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en la cual se acordó reconocer a la localidad Rosario con la denominación de Núcleo Rural.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- f) Croquis de macro y micro localización de la localidad Rosario, Santa María Peñoles, Etna, Oaxaca.

- g) Placas fotográficas a color que muestran los servicios con los que cuenta la localidad Rosario, Santa María Peñoles, Etna, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/622/2016, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rosario, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, la disposición que regula el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones, está regulada por el numeral 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso*



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que con fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, en sesión de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, acordó otorgarle la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rosario; y solicitar la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente, para que a través de dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

Con todo lo anterior, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la localidad Rosario al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de la denominación de Núcleo Rural a dicha localidad, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación con fundamento en los artículos 18 y 43 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, considera procedente aprobar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Rosario, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, apruebe la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rosario, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etna, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis.



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprueba la denominación de Núcleo Rural a la localidad Rosario, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la declaratoria efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑOLES		
Rosario	Núcleo Rural	-----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA~~

~~DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS~~

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/622/2016, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.